

Estrategias para un futuro más seguro

GUÍA PARA OBTENER ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y PAZ EN MARYLAND



**Maryland Network
Against Domestic Violence**

(Red de Maryland Contra la Violencia Domestica)

1-800-md helps • mnadv.org

Programas De Violencia Doméstica De 24 Horas En Maryland

Estas líneas directas están vinculadas a programas que ofrecen servicios que incluyen entre otros: consejería, refugio, plan de seguridad, información y recursos, y a veces asistencia legal. Llame para obtener más información sobre cómo acceder a estos y otros servicios relacionados.

Condado de Allegany

Línea directa: 301-759-9244

Condado de Anne Arundel

Línea directa: 410-222-6800

Ciudad de Baltimore

Línea directa: 410-889-7884

Condado de Baltimore

Línea directa: 410-828-6390

Condado de Calvert

Línea directa: 410-535-1121
Metro Hotline 301-855-1075

Condado de Carroll

Línea directa: 443-865-8031

Condados De Caroline, Kent, Dorchester, Queen Anne's, & Talbot

Línea directa: 800-927-4673

Condado de Cecil

Línea directa: 410-996-0333

Condado de Charles

Línea directa: 301-645-3336
Línea directa, zona Metro:
301-843-1110

Condado de Frederick

Línea directa: 301-662-8800
TTY 301-662-1565

Condado de Garrett

Línea directa: 301-334-9000

Condado de Harford

Línea directa: 410-836-8430

Condado de Howard

Línea directa: 410-997-2272
Toll-Free 1-800-752-0191

Condado de Montgomery

Línea directa: 240-777-4673

Condado de Prince George's

Línea directa: 301-731-1203

Condado de St. Mary's

Línea directa: 301-863-6661

Condados De Somerset, Wicomico & Worcester

Línea directa: 410-749-4357
410-641-4357

Condado de Washington

Línea directa: 301-739-8975

CONSULTA TELEFÓNICA • LUNES A VIERNES • 9 a.m. - 5 p.m.

1-800-MD HELPS / 1-800-634-3577

o visite nuestra página web: mnadv.org

Formas para reforzar su seguridad

- Póngase en contacto con su programa local de violencia doméstica (vea página 1) para desarrollar un plan para su seguridad y para obtener más información sobre servicios, opciones y recursos.
- Documente todo abuso dirigido a usted o a sus hijos en un registro, calendario o diario y manténgalo guardado en un lugar seguro. Tome fotos de cualquier lesión.
- Busque refugio con amigos o familiares, o en un programa de violencia doméstica (vea página 1) si no se siente segura en su casa.
- Solicite atención médica y hable del abuso con su doctor o enfermera. Pida que documenten el abuso en su registro médico.
- Prepare un paquete o bolso de emergencia para usted y sus hijos, aún si todavía no tiene planes de irse. Guárdelo escondido en lugar seguro de donde lo puede obtener si está de prisa (como en su carro, un amigo, la casa de un vecino de confianza etc.). Incluya cosas como:
 - Dinero
 - Medicamentos
 - Números de teléfono importantes
 - Documentos importantes como su identificación, licencia de conducción, certificados de nacimiento, tarjetas del Seguro Social, pasaportes, registros médicos, reportes escolares, documentos de inmigración etc.).
 - Llaves adicionales de su casa, trabajo, carro, buzón de correo etc.
 - Una muda de ropa y zapatos
 - Un celular en prepago con minutos
 - Información de su cuenta bancaria y financiera
 - Documentación de abuso (registros, diarios, órdenes de protección o paz, etc.)
- Obtenga una Orden de Protección o una Orden de Paz. Estas son órdenes emitidas por las cortes que usted puede obtener con o sin un abogado, que impone restricciones al comportamiento de su abusador(a) y le pueden conceder ciertos derechos para la seguridad de usted.



Quando Usted obtiene una Orden de Protección o de Paz hay una buena probabilidad de que usted tenga que estar cerca de su abusador en la corte y discutir públicamente el abuso. Esto puede provocar recuerdos y sentimientos muy fuertes para usted. Consulte la página 10 para obtener sugerencias sobre cómo prepararse para su seguridad física y emocional en las audiencias de la corte.

¿Está considerando hacer cambios en su relación?

Hay ayuda disponible – Usted tiene opciones

Hacer cambios o tomar una posición en su relación puede ser difícil, especialmente si tiene miedo de su pareja. Mudarse, terminar su relación, o tomar acciones legales puede ser un **momento peligroso** para usted y su familia. Si usted está siendo lastimado por un cónyuge, pareja o miembro de la familia, **hay ayuda disponible** para protegerse a sí mismo y a sus hijos. Este folleto describe varias opciones de **planeación de seguridad**, incluyendo información detallada sobre cómo obtener una Orden de Protección Civil o una Orden de Paz (a veces llamada una “orden de restricción” o “*ex parte*”) en Maryland.

Si no cree que solicitar una Orden de Protección o Paz es la mejor decisión para usted, por favor llame a su **programa de violencia doméstica** (vea la Página 1) para discutir otras opciones y crear un plan de seguridad.

Algunas personas obtienen **Órdenes de Protección y de Paz** porque quieren que el abuso pare inmediatamente y necesitan los tribunales para ayudar a aclarar cuestiones acerca de la casa, los niños y apoyo financiero.

Mientras que la mayoría de los sobrevivientes encuentran las órdenes de protección y de paz útiles, obtener una orden no necesariamente impide a alguien venir cerca de usted o hacerle daño, y en algunas situaciones los puede poner más enojados y peligrosos.

Es posible que sea necesario ir a un albergue u otro lugar seguro, aunque tenga una Orden de Protección o de Paz. PERO la orden de protección le da a la policía más poder para actuar si se viola la orden. Incluso si usted no consigue una Orden de Protección o de Paz, usted puede tener otros casos legales (divorcio, custodia o penal) con su pareja.

¿Qué es el abuso?

Para ser elegible para una **Orden de Protección o de Paz**, usted, como la víctima o solicitante (“petitioner”), tiene que haber sido una víctima de ABUSO, según se define en la ley de Maryland. Esto incluye:

- Un acto que le ha causado daños físicos,
- Un acto que le hace temer que va a sufrir graves lesiones corporales
- Agresión en cualquier grado,
- Violación o agresión sexual, o tentativa de violación,
- Acecho,
- Detención ilegal – retenido en un lugar en contra de su voluntad

Para una Orden de Paz, Usted también es elegible si ha experimentado:

- Acoso
- Entrada ilegal
- Destrucción maliciosa de propiedad

Una nota sobre las limitaciones de tiempo

- Bajo una **Orden de Paz**, el acto abusivo debe haber ocurrido en los últimos 30 días.
- Bajo una **Orden de Protección**, el acto abusivo puede haber ocurrido en cualquier momento en el pasado. Sin embargo, se recomienda solicitarla tan pronto como sea posible.

La violencia doméstica es un modelo de comportamiento coercitivo caracterizado por la dominación y el control de una persona sobre otra, generalmente una pareja íntima, a través del abuso físico, psicológico, emocional, verbal, sexual y/o financiero. Si está siendo lastimado pero lo que usted está experimentando no aparece mencionado en esta lista, aún así HAY AYUDA DISPONIBLE. Por favor, póngase en contacto con el programa de violencia doméstica más cercano a usted. Para una lista completa, vea la Página 1.

ACCESO LAS 24 HORAS ESTÁ DISPONIBLE

¡Aun cuando los tribunales están cerrados, usted todavía puede obtener una Orden de Protección o de Paz! Los fines de semana, días festivos y por la noche, puede obtener una Orden de Protección o de Paz “interina” o “provisional” por parte del Comisionado de la Corte de Distrito local. Estas permanecen en vigor por unos pocos días que la corte abra, y entonces se programa otra audiencia para conceder una Orden de Protección o de Paz “temporal”, que puede durar una o más semanas. Después de eso, se programa una audiencia para una Orden de Protección o de Paz “Final”, que tiene una vigencia de seis meses a un año y a veces más.

¿Qué orden puedo obtener?

Usted es elegible para solicitar una **Orden de Protección** si está siendo “abusado” (vea definición en página 4) por:

- un cónyuge o ex cónyuge
- alguien con quien usted tiene un hijo en común
- alguien con quien usted ha cohabitado, o sea alguien con quien usted ha vivido como pareja sexual, por lo menos por 90 días durante el pasado año (“conviviente”)
- un padre o una madre, padrastro o madrastra, hijo(a), o hijastro(a), con quien usted ha vivido por lo menos 90 días durante el pasado año,
- cualquier persona con quien usted tiene parentesco de sangre, matrimonio o adopción
- Efectivo el primero de octubre de 2015, un individuo que ha tenido una relación sexual con el agresor durante el último año antes de la presentación de la solicitud

Si su relación no se ajusta a ninguna de las descritas en la lista anterior (ej. un novio o novia con quien usted no tiene una relación sexual), usted puede solicitar una **Orden de Paz**.



¿Dónde y cuándo puedo solicitar?

- Si los tribunales están cerrados, usted puede solicitar una **Orden de Protección o Paz Interina (Provisional)** con un Comisionado de la Corte de Distrito.
- Si los tribunales están abiertos, usted puede solicitar una **Orden de Protección o Paz Temporal** en la Corte de Distrito y una audiencia se celebrará ante un juez en el mismo día.
- Para **Órdenes de Protección Temporales solamente**, también la puede solicitar ante la Corte de Circuito en lugar de la Corte de Distrito.

Una nota sobre costos/cuotas

No hay **NINGÚN COSTO** para solicitar una Orden de Protección o de Paz. Para Órdenes de Paz, se debe indicar que es una “relación amorosa” en el formulario, o habrá una cuota de solicitud.

¿Qué protecciones están disponibles?

Para Órdenes de Protección Provisionales o Temporales y Órdenes de Paz, el juez puede disponer que el abusador “se mantenga alejado” (“stay away”) o que “no tenga contacto” (“no contact”) en virtud de lo cual el abusador(a) **DEBE**:

- Dejar de maltratarle a Usted o de amenazar con maltratarle
- Abstenerse de ponerse en contacto con usted o de tratar de ponerse en contacto con usted o de acosarle
- Mantenerse alejado(a) de su lugar de trabajo, escuela o residencia

Para Órdenes de Protección Provisionales o Temporales el juez puede:

- Ordenar a su abusador(a) mudarse del hogar donde ustedes viven
- Ordenar que su abusador(a) se mantenga alejado(a) de quienes cuidan a sus hijos
- Concederle a usted custodia temporal de sus hijos
- Concederle a usted la posesión y el uso temporal de la residencia si ustedes viven juntos
- Conceder protecciones para sus hijos, amigos, familiares o mascotas que han sido amenazadas o lastimada por su abusador(a)
- Ordenar la entrega de armas de fuego a agentes de la ley

Consulte la página siguiente para más protecciones

En la Orden de Protección Final usted puede solicitar que el juez añada disposiciones acerca de:

- Consejería profesional
- Sostenimiento económico
- Condiciones de visita
- Posesión y uso temporales de un vehículo
- cualquier otro recurso que el juez determine como necesario para protegerle a usted, como por ejemplo la obtención de documentos importantes, proveerle un seguro de salud o mantenerse alejado de un lugar específico

Para Órdenes de Protección Final el juez DEBE:

- ordenar al abusador entregue y se abstenga de poseer armas de fuego durante el tiempo que la orden esté vigente

Para Órdenes de Paz el juez puede ordenar a su abusador:

- asistir a consejería profesional
- pagar los costos y cuotas

¿Cuándo entra en efecto la Orden Temporal?

En la audiencia para la Orden de Protección o de Paz temporal, siempre y cuando el juez conceda la orden, ésta toma efecto tan pronto como le es entregada oficialmente (“served”) a su abusador(a) por un oficial de la ley. En la Orden Temporal figurará la fecha de su audiencia para la Orden de Protección Final, que será en unos siete días.

Antes de que usted regrese a su hogar o a otro lugar en el que podría estar su abusador(a), asegúrese de que la orden le ha sido entregada. Usted puede encontrar esto poniéndose en contacto con la agencia de policía de su área que entrega las órdenes.

Usted también puede inscribirse en VINE Protective Order (VPO), un servicio que le notificará por teléfono o correo electrónico cuando se entregue la Orden de Protección (Nota: VPO no incluye información sobre Órdenes de Paz).



 RegisterVPO.com

Para obtener más información sobre estas opciones, llame a su programa de violencia doméstica local (vea la lista en la página 1).

La Orden de Protección Temporal solo está vigente sólo hasta el día fijado para la audiencia para la Orden de Protección Final. Si usted desea extender la orden, es importante que usted asista a la audiencia para la Orden de Protección Final.

¿Qué es una Orden Final?

Usualmente, dentro de los siete días siguientes a la emisión de la Orden de Protección Temporal se celebra ante un juez una audiencia para la Orden de Protección Final. **Usted debe asistir a esta audiencia o se suspenderá la orden.** El abusador(a) por lo general también asistirá, y podrá llevar un abogado. Si lo desea, usted también puede llevar a esta audiencia a un abogado o a un defensor legal. Su programa local también puede ayudarle a encontrar ayuda legal gratuita (vea página 1).

Asegúrese de **llevar a la audiencia cualquier evidencia** que usted tenga, como testigos, fotografías, informes médicos y policiales, objetos usados para hacerle daño etc.

El juez emitirá una Orden de Paz o de Protección Final si:

- el abusador(a) consiente (está de acuerdo) con la Orden, o
- el juez considera que el abuso ha ocurrido por “preponderancia de la evidencia” (esto significa que el abuso probablemente sí ocurrió).

¿Cuánto tiempo duran las Órdenes Finales?

Las Órdenes de Paz y de Protección finales entran en vigor inmediatamente. Las Órdenes de Protección tienen una vigencia de hasta 12 meses, y en ocasiones se extienden más tiempo bajo ciertas circunstancias. Las Órdenes de Paz tienen una vigencia de hasta 6 meses.

Antes de que su Orden de Paz o de Protección expire, usted puede solicitar una extensión. Las Órdenes de Protección pueden extenderse hasta por seis meses. En ciertas circunstancias podría durar más tiempo. Las Órdenes de Paz pueden durar hasta seis meses adicionales.

Una vez que la Orden entra en efecto, usted puede solicitar cambios en los tipos de compensación que fueron ordenados originalmente por medio de una “modificación” de la Orden. Si usted ya no quiere o no necesita la Orden más, usted puede pedir que sea “rescindida,” lo que significa que “se deja caer” (es decir, ya no tiene más efecto).

¿Qué pasa si mi abusador(a) no cumple con la Orden?

- La policía **está obligada a arrestar** a su abusador(a) si éste viola las disposiciones de “no tener contacto” o “mantenerse alejado(a)” contenidas en una Orden de Protección o Paz preliminar, temporal o final. Las violaciones pueden implicar hasta 90 días de cárcel y/o una multa de \$1,000.
- Para las **Órdenes de Protección**, todas las violaciones posteriores pueden implicar hasta un año de cárcel y/o una multa de \$2.500.
- Si su abusador(a) no cumple con otras disposiciones de una **Orden de Protección** (custodia de los hijos, visitas con los hijos, sostenimiento financiero, consejería, armas de fuego etc.) puede ser citado a corte por “desacato a la corte.”
- Para las **Órdenes de Paz**, si su abusador(a) viola otras disposiciones (de recibir consejería, pagar multas etc.) puede ser citado a corte por “desacato a la corte.”



Planeando su seguridad en las audiencias en la corte

Ya sea que a usted se le haya concedido una Orden de Protección o de Paz, o tiene otros juicios con su pareja actual o anteriores, hay formas en las que usted puede prepararse para su seguridad física y emocional.

Antes del Tribunal:

- **Llegue temprano** al tribunal y traiga a una persona segura y de confianza con usted si es posible. Esto incluiría un amigo, un defensor o abogado de un programa de violencia doméstica (vea la Página 1) o su propio abogado privado.
- Pregunte si hay un lugar fuera de la vista donde usted puede esperar a ser llamado(a) a la sala de audiencias.

En la corte:

- Trate de estar **emocionalmente preparado(a)** para ver y posiblemente pararse o sentarse cerca de su abusador(a) y/o sus amigos, familia etc. Esto puede ser aterrador o abrumador y es importante tener a alguien o algo, como un libro de recuerdos, joyas o fotos, con los que puede proporcionarse aliento y fuerza.
- Si el abusador **intenta ponerse en contacto con usted** a través de mensajes de texto, correos electrónicos, señales, o trata de hablar con usted en la sala de audiencias, puede decirle a su defensor, al abogado o al juez.

Después del Tribunal:

- Si el Tribunal no separa sus salidas, tenga a una persona segura y de confianza que le acompañe a usted a su carro, al autobús, o que le lleve de regreso a su casa con seguridad. Usted puede pedirle al juez que le deje irse por lo menos diez minutos antes que su abusador(a). Si usted no se siente seguro(a) también puede pedirle al juez o alguacil por un acompañante.
- Una vez que reciba una Orden de Paz o de Protección, **mantenga una copia con usted en todo momento. Proporcione copias** de su orden y una foto de su abusador(a) a personas seguras y confiables, como vecinos, empleadores, escuela, guardería de sus hijos etc.
- Dígale a aquellos en quienes confía que usted tiene una orden y que usted todavía podría estar en peligro. **Deles instrucciones** sobre lo que deben hacer si su abusador(a) se acerca o se pone en contacto con ellos.

CONSULTA TELEFÓNICA • LUNES A VIERNES • 9 a.m. - 5 p.m.

1-800-MD HELPS / 1-800-634-3577

O visite nuestra página web: mnadv.org



**Maryland Network
Against Domestic Violence**

(Red de Maryland Contra la Violencia Doméstica)

4601 Presidents Drive, Suite 370 • Lanham, MD 20706

06-16